



COMITE DE EMPRESA
-UPCT-

▷ 2/06/2009 ◁

SALIDA: V0010

D. Fulgencio Soto Valles

Sra. D^a. Esther Natividad Dulce
Gerente de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Cartagena a 2 de junio de 2009

Sra. Gerente,

El Comité de Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

EXPONE:

Que el Personal laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena con puesto de trabajo Auxiliares de servicios, tiene actualmente la ubicación de su puesto de trabajo en Campus Muralla del Mar, Campus Alfonso XIII, Residencia Universitaria, Rectorado.

SOLICITA:

Que de acuerdo al orden de prelación de la lista de aprobados del Proceso Selectivo de *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para personal laboral en la categoría de Auxiliar, especialidad de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, publicado en el BOE núm. 74 de Miércoles 26 marzo 2008*, la formalización de Contratos debe realizarse a la vez con la adscripción a Escuelas y Facultades, y en su caso Edificios, mediante un anexo al contrato (“Orden de servicio”) *Artículo 21 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Dicha adscripción se justifica con la siguiente normativa:

- *Decreto nº11/2005, de 30 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena*), Artículos:
 - 124. f): “Derechos del personal de administración y servicios: Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Universidad.

GERENTE UPCT – GERENCIA – CARTAGENA



- 43.d): “Composición de la Junta de Escuela o Facultad: El 6% del personal de administración y servicios”.
- 125.a): “Deberes del personal de administración y servicios: Desempeñar las tareas conforme a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia, contribuyendo a los fines y mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público.”

Nuestros edificios son grandes y con gran movimiento de personal, y es difícil dar un buen servicio de calidad si no se conocen bien.

- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Artículo 20.* “Medidas de emergencia. El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.” Se deben conocer los edificios, para poner en prácticas las medidas de emergencia.

Sin otro particular, atentamente,

Presidente Comité Empresa UPCT